



DECRETO ALCALDICIO N° 301832

QUINTERO, 20 AGO. 2010

VISTOS:

La necesidad de realizar un Contrato de Suministro por parte del departamento de Alcaldía de la I. Municipalidad de Quintero por concepto de Restaurante y Catering y Salón de Reuniones para Actividades Municipales;

La Solicitud Chile Compra N° 64, de fecha 14 de Julio de 2010, en la cual se solicita la suscripción de un contrato de suministro para Actividades Municipales, VºBº Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 15 de Julio de 2010, Correlativo N° 622 de fecha 15 de Julio del año 2010;

La Licitación Chilecompra N° 4548-120-L110, Publicada con fecha 27 de Julio de 2010 y Cerrada con fecha 29 de Julio de 2010;

La Orden de Compra N° 4548-608-SE10, de fecha 16 de Agosto del año 2010;

El Decreto Alcaldicio N° 1831, de fecha 12 de Agosto del año 2010, a través del cual se adjudica al proveedor para proceder a confeccionar el contrato de suministro de los servicios respectivos.

El Contrato de Suministros de fecha 16 de Agosto del año 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Ramón Menéndez Azcarraga Manríquez.

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Suministro suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Ramón Menéndez Azcarraga Manríquez, Rut 10.595.875-7, con domicilio en Los Cisternas N° 15, Loncura Bajo, Quintero.

2.- RIJA a contar del 16 de Agosto del 2010 y hasta el 15 de Agosto del año 2011, el presente contrato, el cual será renovable automáticamente por periodos de un año con un máximo de 2 renovaciones, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE DE VARAS ZUÑIGA  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
  2. Administración Municipal.
  3. Secretaría Municipal.
  4. Dirección de Control.
  5. Administración y Finanzas.
  6. Relaciones Rúblicas.
  7. Asesoría Jurídica.
  8. Interesado
- JVZYGS/PAT/jss.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERIA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

**RAMON MENENDEZ AZCARRAGA MANRIQUEZ**

En Quintero, a 16 de Agosto del año 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su alcalde don **JOSE VARAS ZUÑIGA**, chileno casado, cédula nacional de identidad N° 7 699.355-6, ambos domiciliados en Av. Normandíe N° 1916 Quintero, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra, don **RAMON MENENDEZ AZCARRAGA MANRIQUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.595.875-7, con domicilio en Los Cisternas N° 15, Loncura Bajo, en adelante indistintamente "el prestador de servicio" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACION.** Por Solicitud de ChileCompra N° 64, de fecha 14 de Julio del año 2010, en la cual se solicita la suscripción de un contrato de suministro para el servicio de Cocktail, Desayuno, Cena y Coffe Break para diversas Actividades Municipales, V°B° Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 15 de Julio de 2010, Correlativo N° 622 de fecha 15 de Julio de 2010; Licitación Chilecompra N° 4548-120-L110, Publicada con fecha 27 de Julio de 2010 y Cerrada con fecha 29 de Julio de 2010; Orden de Compra N° 4548-608-SE10, de fecha 16 de Agosto de 2010; Decreto Alcaldicio N° 1831 de fecha 12 de Agosto de 2010, que adjudica al proveedor el contrato de suministro para Actividades Municipales.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente acto don **JOSE VARAS ZUÑIGA**, en representación de la I. Municipalidad de Quintero, contrata con **RAMON MENENDEZ AZCARRAGA MANRIQUEZ**, representada en la forma señalada en la comparecencia, el suministro de servicio consistente en servicio de cocktail, desayuno, almuerzos, cena, caffè break, alimentación, alojamiento, restaurante, catering, servicios de comedor y salón de eventos para actividades municipales. El Servicio de ser prestado en terreno debe ser completo por lo que debe contar garzones, vajilla y todo lo necesario para una buena atención.

**TERCERO: SUPERVISIÓN** .El departamento de Alcaldía, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo.

Corresponderá a la Unidad antes individualizada dar el visto bueno del trabajo encargado, como asimismo recibir en conformidad el producto final y supervisar el cumplimiento de los plazos en uno y otro caso, así como determinar las multas en caso de proceder.

**CUARTO: PRECIO.** El precio a pagar por la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, será por los montos que en cada caso se señale. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo una vez que se haya verificado la entrega, a entera conformidad de la Municipalidad, de los productos y servicios contratados en cada oportunidad y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Quintero, la respectiva factura por parte del prestador de servicios. Asimismo, la solicitud de pago que haga el contratista a la Municipalidad deberá ser acompañada de copia de la respectiva orden de compra.

**QUINTO: PLAZO DE SERVICIO.** El contrato se extenderá desde el 16 de Agosto de 2010 hasta el 15 de Agosto del año 2011. Sin embargo será renovable automáticamente por períodos de un año con un máximo de 2 renovaciones, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

**SEXTO: MULTAS.** El incumplimiento por parte de la empresa contratista en la entrega de los productos y servicios dentro de los plazos establecidos, obligara al contratista a pagar, por cada hora de atraso, una multa equivalente a 3 Unidades de Fomento (UF), por cada evento. La aplicación de las multas será deducida del pago.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero podrá incluir la ejecución de nuevos servicios no contemplados en esta (servicios extraordinarios).

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero tendrá facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para la contratista. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación escrita por parte de la Municipalidad a la contratista. Será esencialmente discrecional para la I. Municipalidad de Quintero fundamentar o no la referida comunicación. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato las siguientes:

1.- Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.


2.- Si se disolviera la sociedad adjudicataria.

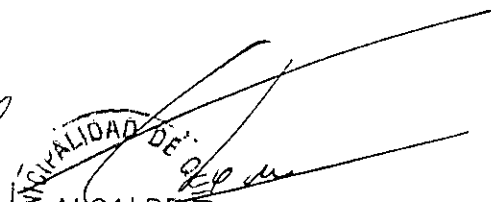
3.- Si se produjese cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista, que sea detectado por este Municipio, para lo cual previa notificación escrita pasará a poner término al servicio contratado.

4.- Cuando el Municipio de común acuerdo con la contratista resuelva poner término al presente contrato.

**NOVENO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quintero sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

  
RAMON AZCARRAGA-MANRIQUEZ  
RUT N° 10.595.875-7

  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE  
JOSE VARAS ZUÑIGA  
ALCALDE

  
Municipalidad de Quintero  
SECRETARIA MUNICIPAL  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Ministro de Fe